

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Bogotá D.C., 13 de junio de 2019
SDM-SC- 122942

Señor (a):
OSCAR ANDRES BERNAL ROJAS
CARRERA 77A # 61A-10 SUR BARRIO LA ESTANCIA
CELULAR. 3204543173
BDGOTA

REF: RTA--SDM--153677

Señor(a) BERNAL ROJAS:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000022749602 del 11/12/2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a: **KR 77A # 10 SUR de BOGOTÁ**, "siendo devuelto por la Causal **CERRADO** significa que nadie dió al llamado a la puerta hecho por los mensajeros, pese a los dos intentos zados por parte de la empresa de mensajería los días 17 y 18 de diciembre de 2018.

Servicio Mensajería
 Facturas y Cobros
 Tel: 224 9637 y 9
 D.G. 210 963 A 55
 Línea Fax: 224 9630 y 210

CLIENTE
 Municipio: Razón Social
 N.º: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ
 Representante: Doble Medios ()
 Dirección: Calle 13 N.º 37 - 38
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ S.C.
 Código Postal: 111611000
 Cívica: YG231459789CQ

CONDUCTOR
 Municipio: Razón Social
 N.º: ANDRÉS BERNAL RODRÍGUEZ
 Representante: ()
 Dirección: Calle 17 A N.º 61 A - 10 SUR
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ S.C.
 Código Postal: 111611000
 Cívica: YG231459789CQ

DETALLES DEL SERVICIO
 Tipo de Servicio: Mensajería
 Fecha de Emisión: 15/07/98
 Hora de Emisión: 14:00
 Hora de Entrega: 15:00
 Hora de Cobro: 16:00
 Hora de Retiro: 17:00
 Hora de Pago: 18:00
 Hora de Cancelación: 19:00
 Hora de Expiración: 20:00
 Hora de Vigencia: 21:00
 Hora de Caducidad: 22:00
 Hora de Expiración: 23:00
 Hora de Vigencia: 24:00
 Hora de Caducidad: 25:00
 Hora de Expiración: 26:00
 Hora de Vigencia: 27:00
 Hora de Caducidad: 28:00
 Hora de Expiración: 29:00
 Hora de Vigencia: 30:00
 Hora de Caducidad: 31:00
 Hora de Expiración: 32:00
 Hora de Vigencia: 33:00
 Hora de Caducidad: 34:00
 Hora de Expiración: 35:00
 Hora de Vigencia: 36:00
 Hora de Caducidad: 37:00
 Hora de Expiración: 38:00
 Hora de Vigencia: 39:00
 Hora de Caducidad: 40:00
 Hora de Expiración: 41:00
 Hora de Vigencia: 42:00
 Hora de Caducidad: 43:00
 Hora de Expiración: 44:00
 Hora de Vigencia: 45:00
 Hora de Caducidad: 46:00
 Hora de Expiración: 47:00
 Hora de Vigencia: 48:00
 Hora de Caducidad: 49:00
 Hora de Expiración: 50:00
 Hora de Vigencia: 51:00
 Hora de Caducidad: 52:00
 Hora de Expiración: 53:00
 Hora de Vigencia: 54:00
 Hora de Caducidad: 55:00
 Hora de Expiración: 56:00
 Hora de Vigencia: 57:00
 Hora de Caducidad: 58:00
 Hora de Expiración: 59:00
 Hora de Vigencia: 60:00
 Hora de Caducidad: 61:00
 Hora de Expiración: 62:00
 Hora de Vigencia: 63:00
 Hora de Caducidad: 64:00
 Hora de Expiración: 65:00
 Hora de Vigencia: 66:00
 Hora de Caducidad: 67:00
 Hora de Expiración: 68:00
 Hora de Vigencia: 69:00
 Hora de Caducidad: 70:00
 Hora de Expiración: 71:00
 Hora de Vigencia: 72:00
 Hora de Caducidad: 73:00
 Hora de Expiración: 74:00
 Hora de Vigencia: 75:00
 Hora de Caducidad: 76:00
 Hora de Expiración: 77:00
 Hora de Vigencia: 78:00
 Hora de Caducidad: 79:00
 Hora de Expiración: 80:00
 Hora de Vigencia: 81:00
 Hora de Caducidad: 82:00
 Hora de Expiración: 83:00
 Hora de Vigencia: 84:00
 Hora de Caducidad: 85:00
 Hora de Expiración: 86:00
 Hora de Vigencia: 87:00
 Hora de Caducidad: 88:00
 Hora de Expiración: 89:00
 Hora de Vigencia: 90:00
 Hora de Caducidad: 91:00
 Hora de Expiración: 92:00
 Hora de Vigencia: 93:00
 Hora de Caducidad: 94:00
 Hora de Expiración: 95:00
 Hora de Vigencia: 96:00
 Hora de Caducidad: 97:00
 Hora de Expiración: 98:00
 Hora de Vigencia: 99:00
 Hora de Caducidad: 100:00

Departamento: BOGOTÁ D.C. 17 - 35
Código Postal: 11071223 0
Fecha Pre-Admisión: ladbogota.gov.co
195
El presente documento NO VA A VALER
si no es con el sello de la Oficina de

472	Motivos de Devolución	Desconocida	No Esbozo Anulado
	Cantidad Emenda	Afectado	No Revisado
	Ano Recibido	Cambio Nacional	No Continúa
		Nuevo Voto	Aprobado Continuado
Folio 1	0619	Folio 2	0619
No tiene de historial		No tiene de historial	
Jiovany Velásquez Plov.		Jiovany Velásquez Plov.	
C.C. 1.022.912.3		C.C. 1.022.912.3	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Obras, obras		Obras, obras	
Cc 54 IP 156		Cc 54 IP 156	
PT 6615		PT 6615	
8133202		8133202	

**ROGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

RECIBIDO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

VG2127381000

18 DIC 2019

C.C. 1110535647

17 DIC 2019

C.C. 1110535647

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1111

687

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1111

687

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000022749602	RESOLUCIÓN AVISO 111 DEL 2018-12-27 NOTIFICADO 04/01/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..." Por lo tanto, el día 13/02/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 11916 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **OSCAR ANDRES BERNAL ROJAS**, identificado(a) No. C.C. **1024478476**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

Sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo dentro de los términos de la siguiente manera.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000022749602	Resolución N. 11918 del 13/02/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **OSCAR ANDRES BERNAL ROJAS** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al petionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010. Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

Ahora bien, y con respecto a la prescripción de la orden de comparendo, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC-122942 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

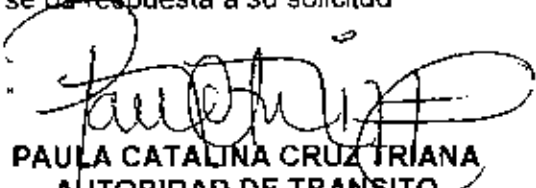
"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Roman Castañeda

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 13 de junio de 2019
SDM-SC- 122942

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 153677

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 7 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud revocatoria del mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): **OSCAR ANDRES BERNAL ROJAS** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No **1024476476**

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"

PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ROMAN CASTAÑEDA – Contratista SDM.
Anexo: Copia del derecho de petición en (08) folios

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11893

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SOM-153677/ OSCAR ANDRES BERNAL ROJAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-122942 d el 13 DE junio DE 2019
FIRMADD POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. PAULA CATALINA CRUZ TRIANA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-153677.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)